



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 084-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 05 de agosto de 2022.

### **VISTO:**

El Informe N°002-2022-UNIFSLB-B/CDSC de fecha 04 de agosto de 2022, Resolución de Comisión Organizadora N°192-2021-UNIFFSLB/CO de fecha 16 de julio de 2021, Resolución de Comisión Organizadora N°193-2021-UNIFFSLB/CO de fecha 16 de julio de 2021, Resolución de Comisión Organizadora N°014-2022-UNIFFSLB/CO de fecha 31 de enero de 2022, Acta de Sesión Extraordinaria N° 021-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 05 agosto de 2022 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;





## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 084-2022-UNIFSLB/CO

Bagua, 05 de agosto de 2022.

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se sustenta entre otros principios, en el Principio de Oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos;

Que, el artículo 16 del acotado Decreto Legislativo, señala que las entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°192-2021-UNIFFSLB/CO de fecha 16 de julio de 2021, se aprueba la Declaración de Inicio de Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable, en cumplimiento a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°193-2021-UNIFFSLB/CO de fecha 16 de julio de 2021, se aprueba la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, la misma que estará conformada por: Director General de Administración (**Presidente**), Jefe de la Oficina de Contabilidad (**Integrante**), Jefe de la oficina de Patrimonio (**Integrante**) y el Jefe de la Oficina de Tesorería (**Integrante**);

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°014-2022-UNIFFSLB/CO de fecha 31 de enero de 2022, se aprobó el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable (PDSC) de la UNIFSLB, propuesto por la comisión de depuración y sinceramiento contable, en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, que aprueba el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos".

Que, conforme a lo expuesto en el informe de la comisión de depuración y sinceramiento contable N°002-2022-UNIFSLB-B/CDSC de fecha 04 de agosto de 2022, el Ing. Jimmy Roy Morales Flores presidente de la comisión solicita a la Presidencia la modificación del PDS CONTABLE, el cual se ha elaborado teniendo en cuenta el diagnóstico y sinceramiento contable, a fin de reprogramar los periodos de los entregables incluidos en el mismo al titular de la entidad;

Que, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 021-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 05 de agosto del 2022, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación de la Resolución Viceministerial N° 105-2020-MINEDU, de fecha 16 de Junio del 2020, y disposiciones complementarias de SERVIR mediante las cuales se prioriza el trabajo remoto, en aras de prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, la Comisión Organizadora por Unanimidad acordó: – **APROBAR** la modificación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, a fin de reprogramar los periodos de los entregables. Por lo que se procede a emitir el presente acto Resolutivo;





## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 084-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 05 de agosto de 2022.

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 088-2017 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 093-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la modificación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, a fin de reprogramar los periodos de los entregables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional, y la remisión a la Dirección General de Contabilidad Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. Felipe Alberto Henríquez Ayín  
Presidente (a) de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. ROBY ANIBAL GUERRERO MUÑOZ  
SECRETARIO GENERAL  
CAL. N° 55723